



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

FACILITADOR(A): Lic. Julio César Vázquez Espinoza.

MATERIA: Derecho Procesal Laboral.

TRABAJO: Cuadro Sinóptico.

FECHA: 05 / Julio / 2020

CARRERA: Licenciatura en Derecho

CUATRIMESTRE: 9°

GRUPO: "A"

ALUMNO: Eriver Samuel Hernández Díaz

DERECHO PROCESAL Y SU AUTONOMÍA

Concepto, fundamento y rama a la que pertenece

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional que el Estado realiza a través de los tribunales del Trabajo para solucionar los conflictos laborales, ya sea mediante la Conciliación y de no ser posible esta mediante el arbitraje, con el propósito de mantener el orden jurídico y económico entre la fuerza laboral y el capital. El DPT encuentra su fundamento en el Artículo 123 Constitucional apartado —All fracción XX y la regulan La Ley Federal del Trabajo; La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Es una rama del Derecho Público, ya que la actividad jurisdiccional para la impartición de la justicia está reservada exclusivamente para el Estado. Cabe aclarar que el Derecho del Trabajo, es una rama del Derecho Social

Autonomía del derecho del trabajo

Si atendemos a que la disciplina que nos ocupa es una rama de un todo que es el derecho, fácil es contestar que la supuesta independencia no existe, ya que entre sus especies se da una necesaria interrelación.

nació en el siglo xx de las entrañas de otra rama, la civil, mas no deja de ser notorio que a pesar de su juventud, su autonomía esté bien definida, lo que debe de atribuirse, sin duda, a su naturaleza y a su finalidad.

Los cuatro parámetros que la doctrina señala para poderla determinar, son:

- Autonomía legislativa
- Autonomía científica
- Autonomía didáctica
- Autonomía jurisdiccional

Principios rectores del derecho procesal

"El proceso del derecho del trabajo será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciará a instancia de parte. Las Juntas tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso".

Cuando la demanda del trabajador sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con esta Ley derive de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expuestos por el trabajador, la Junta, en el momento de admitir la demanda, subsanará ésta. Lo anterior sin perjuicio de que cuando la demanda sea oscura o vaga se proceda en los términos previstos en el artículo 873 de esta Ley

Al respecto, el artículo 720 de la Ley, previene que, "las audiencias serán públicas. La Junta podrá ordenar de oficio o a instancia de parte, qua sean a puerta cerrada cuando lo exija el mejor despacho de los negocios, la moral y las buenas costumbres".

Normas de Competencia

Competencia Laboral: proviene del latín conflictos, que significa combate, lucha, pelea. Desde el punto de vista jurídico, se utilizan como expresiones sinónimas diferencia, controversia, colisión, litigo, etc.

Clasificación: en razón de los sujetos involucrados, en función de la naturaleza del conflicto y por el tipo de intereses que afecta

Competencia: Cuando en una demanda se ejercitan diversas acciones, dentro del área de capacitación y adiestramiento o de seguridad o higiene, el conocimiento de estas materias será de la competencia de la Junta Especial Federal de Conciliación y Arbitraje, según su jurisdicción. En dicho supuesto la Junta local, al admitir la demanda ordenará se saque copia de la misma y de los documentos presentados por el actor, los que remitirá inmediatamente a la Junta federal para la sustentación y resolución, exclusivamente, sobre las cuestiones de capacitación y de seguridad e higiene, de acuerdo con la última reforma en cuanto a competencia que se le hizo al artículo 123 constitucional, apartado "A", fracción XXXI.